

Europeas, con domicilio en Sterrebeek (Bélgica), representada por los Sres. Jean-Noël Louis, Thierry Demaseure y Ariane Tornel, Abogados de Bruselas, que designan como domicilio en Luxemburgo la Fiduciaire Myson SARL, 30, rue de Cessange, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sr. Gianluigi Valsesia y, al principio, la Sra. Ana Maria Alves Vieira, y, posteriormente, la Sra. Florence Clotuche), que tiene por objeto la pretensión de que se anule la decisión del tribunal del concurso-oposición COM/A/955, de 26 de marzo de 1996, de no admitir a la demandante a la prueba oral del concurso-oposición, y, si resulta necesario, que se anule la decisión inicial de ese mismo tribunal, de 16 de febrero de 1996, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por el Sr. C. W. Bellamy, Presidente; el Sr. A. Kalogeropoulos y la Sra. P. Lindh, Jueces; Secretario: Sr. A. Mair, administrador, ha dictado el 6 de noviembre de 1997 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se desestima el recurso.*
- 2) *Se condena a la Comisión a cargar, además de con sus propias costas, con un tercio de las costas de la demandante.*

(<sup>1</sup>) DO C 233 de 10. 8. 1996.

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
de 6 de noviembre de 1997**

en el asunto T-101/96, Maria Elisabeth Wolf contra Comisión de las Comunidades Europeas (<sup>1</sup>)

*(Funcionarios — Concurso general — No admisión a las pruebas — Experiencia profesional requerida)*

(97/C 387/34)

*(Lengua de procedimiento: francés)*

En el asunto T-101/96, Maria Elisabeth Wolf, agente auxiliar de la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. Jean-Noël Louis, Thierry Demaseure y Ariane Tornel, Abogados de Bruselas, que designan como domicilio en Luxemburgo la Fiduciaire Myson SARL, 30, rue de Cessange, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sres. Julian Currall y Bertrand Wägenbaur), que tiene por objeto la anulación de la decisión del tribunal del concurso COM/A/95 de no admitir a la demandante a dicho concurso, así como la indemnización del daño moral que alega haber sufrido como consecuencia de dicha decisión, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por los Sres.: C. W. Bellamy, Presidente; A. Kalogeropoulos y M. Jaeger, Jueces; Secretario: Sr. A. Mair, administrador, ha dictado el 6 de noviembre de 1997 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se desestima el recurso.*
- 2) *Cada parte cargará con sus propias costas.*

(<sup>1</sup>) DO C 233 de 10. 8. 1996.

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
de 7 de noviembre de 1997**

en el asunto T-218/95, Azienda Agricola «Le Canne» Srl contra Comisión de las Comunidades Europeas (<sup>1</sup>)

*[Agricultura — Pesca — Acuicultura y acondicionamiento de las zonas marítimas protegidas — Ayuda financiera comunitaria — Declaración del carácter no subvencionable de determinados gastos — Recurso de anulación — Recurso de indemnización]*

(97/C 387/35)

*(Lengua de procedimiento: italiano)*

En el asunto T-218/95, Azienda Agricola «Le Canne» Srl, con domicilio social en Porto Viro (Italia), representada por los Sres. Giulio Schiller y Giuseppe Carraro, y la Sra. Francesca Mazzonetto, Abogados de Padua, y el Sr. Guy Arendt, Abogado de Luxemburgo, que designan como domicilio en Luxemburgo el despacho de este último, 62, avenue Guillaume, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sres. Eugenio de March y Hubertus Van Vliet), que tiene por objeto, por una parte, un recurso de anulación dirigido contra la reducción, por parte de la Comisión, de una ayuda financiera comunitaria inicialmente concedida y, por otra parte, una demanda de indemnización por el perjuicio supuestamente causado a la demandante por dicha reducción, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Tercera), integrado por los Sres.: B. Vestendorff, Presidente; C. P. Briët y A. Potocki, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador, ha dictado el 7 de noviembre de 1997 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

- 1) *Se desestima el recurso.*
- 2) *Se condena en costas a la parte demandante.*

(<sup>1</sup>) DO C 77 de 16. 3. 1996.

**SENTENCIA DEL TRIBUNAL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
de 7 de noviembre de 1997**

en el asunto T-84/96, Cipeke — Comércio e Indústria de Papel, Lda, contra Comisión de las Comunidades Europeas (<sup>1</sup>)

*(Fondo Social Europeo — Decisión de reducir una ayuda financiera — Obligación de motivación)*

(97/C 387/36)

*(Lengua de procedimiento: portugués)*

En el asunto T-84/96, Cipeke — Comércio e Indústria de Papel, Lda, con domicilio social en Lisboa, representada por el Sr. Miguel Ferrão Castelo Branco, y posteriormente por el Sr. João Caniço Gomes, Abogados de Lisboa, que designan como domicilio en Luxemburgo el despacho del Sr. François Brouxel, 6, rue Zithe, contra Comisión de las Comunidades Europeas (Agentes: Sra. Maria Teresa Figueira y Sr. Knut Simonsson), que tiene por objeto un